



Lima, 24 de febrero de 2023

Señores

Superintendencia del Mercado de Valores – SMV

Av. Santa Cruz N° 315

Miraflores.-

Asunto: Hecho de Importancia

Estimados señores:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores (Decreto Supremo N° 093-2002-EF) y el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada (Resolución CONASEV N°005-2014-SMV-01), comunicamos en calidad de hecho de importancia que el directorio de Enel Generación Piura S.A., en su sesión celebrada en la fecha, ha acordado proponer a la junta general obligatoria anual de accionistas no presencial de Enel Generación Piura S.A., convocada para celebrarse en primera convocatoria el 28 de marzo de 2023 y en segunda convocatoria el 3 de abril de 2023, entre otros, los siguientes puntos, según lo indicado en las mociones que se adjuntan en la presente carta:

- (i) Propuesta de aplicación de utilidades del ejercicio económico 2022.
- (ii) Propuesta de política de dividendos correspondiente al ejercicio económico 2023.
- (iii) Propuesta de designación de auditores externos para el ejercicio económico 2023.
- (iv) Propuesta de modificación del reglamento de junta general de accionistas de la sociedad.

Atentamente,

MOCIONES
ENEL GENERACIÓN PIURA S.A.

MOCIÓN N° 1: PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES GENERADAS DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022.

Someter a consideración de la junta general obligatoria anual de accionistas de Enel Generación Piura S.A. la siguiente propuesta de aplicación de utilidades generadas durante el ejercicio económico 2022:

- (i) Aplicar la utilidad obtenida en el ejercicio económico 2022, ascendente a S/ 116 985 177,72 (ciento dieciséis millones novecientos ochenta y cinco mil ciento setenta y siete con 72/100 soles), en los siguientes términos:
 - Distribuir como dividendos el importe de S/ 36 289 720,06 (treinta y seis millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos veinte con 06/100 soles), monto que se ha obtenido luego de aplicar un redondeo a la diferencia entre la utilidad a distribuir y los dividendos distribuidos a cuenta durante el ejercicio 2022 (ascendentes a S/ 80 695 404,66). El dividendo a distribuir equivale a S/ 0,490517) por acción (con redondeo).
 - Destinar el saldo a resultados acumulados.
- (ii) Aprobar como fechas de registro y pago del dividendo el 18 y el 24 de abril de 2023, respectivamente.

MOCIÓN N° 2: PROPUESTA DE POLÍTICA DE DIVIDENDOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2023.

Proponer a la junta general obligatoria anual de accionistas de Enel Generación Piura S.A. la política de dividendos correspondiente al ejercicio económico 2023 que se detalla a continuación:

“Distribuir en efectivo hasta el 100% de las utilidades de libre disposición que se generen durante el ejercicio 2023, de la siguiente manera:

- Primer dividendo a cuenta: hasta el 100% de las utilidades acumuladas al primer trimestre, pagadero entre los meses de mayo y junio de 2023.
- Segundo dividendo a cuenta: hasta el 100% de las utilidades acumuladas al segundo trimestre, después de deducido el primer dividendo a cuenta, pagadero entre los meses de agosto y septiembre de 2023.
- Tercer dividendo a cuenta: hasta el 100% de las utilidades acumuladas al tercer trimestre, después de deducido el primer y segundo dividendos a cuenta, pagadero entre los meses de noviembre y diciembre de 2023.
- Dividendo complementario: hasta el 100% de las utilidades acumuladas al cuarto trimestre de 2023, descontados los dividendos a cuenta del ejercicio entregados previamente, que se pagará en la fecha que determine la junta general obligatoria anual de accionistas del ejercicio 2024, salvo que dicha junta acuerde modificar el destino del saldo de la utilidad de libre disposición no distribuido a cuenta durante el ejercicio 2023.

Asimismo, en caso así lo disponga la junta general de accionistas, se podrá distribuir en efectivo hasta el 100% de los resultados acumulados y/o reservas de libre disposición que tenga registrada la Sociedad.

La conveniencia de la distribución, así como los importes a distribuir y su fecha definitiva de pago, en su caso, serán definidos en cada oportunidad, sobre la base de la disponibilidad de fondos, planes de inversión y el equilibrio financiero de la compañía”.

Como la política de dividendos contempla el reparto de dividendos a cuenta, en caso la política de dividendos propuesta sea aprobada por la junta general obligatoria anual, ésta delegaría en el directorio la facultad de aprobar el reparto de dividendos a cuenta.

MOCIÓN N° 3: PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023.

Someter a consideración de la junta general obligatoria anual de accionistas de Enel Generación Piura S.A. la propuesta de designar a la firma Caipo y Asociados, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada (firma miembro de KPMG International) como auditora externa para el ejercicio económico 2023.

MOCIÓN N° 4: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

Someter a consideración de la junta general obligatoria anual de accionistas de Enel Generación Piura S.A la modificación del artículo 6° del reglamento de junta general de accionistas, el cual quedaría redactado de la siguiente manera:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 6°.- Elección de miembros del Directorio</p> <p>Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta por el período de un (1) año, salvo las designaciones que se hagan para completar períodos. El período del Directorio termina en la misma oportunidad en que la Junta obligatoria anual resuelva sobre los estados financieros de su último ejercicio y elija al nuevo Directorio. Sin embargo, el Directorio continuará en funciones, aunque hubiera concluido su período, mientras no se produzca la nueva elección, según lo establecido en el artículo 31 del Estatuto y el artículo 163 de la LGS, debiendo</p>	<p>Artículo 6°.- Elección de miembros del Directorio</p> <p>Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta por el período de tres (3) años, salvo las designaciones que se hagan para completar períodos. El período del Directorio termina en la misma oportunidad en que la Junta obligatoria anual resuelva sobre los estados financieros del último ejercicio del período y elija al nuevo Directorio. Sin embargo, el Directorio continuará en funciones, aunque hubiera concluido su período, mientras no se produzca la nueva elección, según lo establecido en el artículo 31 del Estatuto y el artículo 163 de la LGS,</p>

cumplir con lo establecido en el literal e) del artículo 18.2 del presente Reglamento.	debiendo cumplir con lo establecido en el literal e) del artículo 18.2 del presente Reglamento.
--	---